

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10275.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-7779-C-2001; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora CUEVAS, Celia del Carmen, D.N.I. N° 9.737.697, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-5397-0000.-

Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que la peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica.-

Que la actual situación de insolvencia de la peticionante y su grupo familiar no reviste carácter definitivo y puede modificarse en el tiempo, razón por la cual el beneficio debe estar sujeto a verificación periódica.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 024/2005 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2005 el día 09 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2005, celebrada por el Cuerpo el 23 de junio del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, -----que mantiene con el Municipio la Señora CUEVAS, Celia del Carmen, D.N.I. N° 9.737.697, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-5397-0000.-

**ARTICULO 2°):** El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.-

La beneficiaria deberá presentarse cada doce (12) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica para evaluar la continuidad del beneficio.-

**ARTÍCULO 3°):** La aceptación por parte de la contribuyente, de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101°), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1°).-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 4º):** Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará intereses de ningún tipo.-

**ARTÍCULO 5º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° OE 7779-C-2001).-**

**ES COPIA:**  
gma.-

FDO: BURGOS.-  
TRONCOSO.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO LERTORA  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° <u>10275</u> /200 <u>5</u>
Promulgada por Decreto N° <u>0668</u> /200 <u>5</u>
Expte N° <u>OE 7779-C-01</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1526</u>
Fecha: <u>29/07/05</u>